



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 331 -2015/MPJB

Jorge Basadre, 28 DIC 2015

VISTO:

El Informe N° 001-2015-HMGG-GAF/MPJB de fecha 11 de Diciembre de 2015; el Informe N° 1106-2015-OPP/MPJB de fecha 14 de Diciembre de 2015; el Informe N° 769-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 22 de Diciembre de 2015; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de Diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

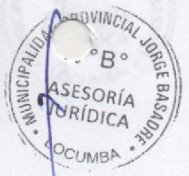
Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR señala: *"Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo, b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador, c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. (...)"*;

Asimismo, el artículo 32° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo estipula lo siguiente: *"La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control, d) El mapa de riesgo, e) La planificación de la actividad preventiva, f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad, de conformidad con el numeral 6 del artículo primero de la referida Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 001-2015-HMGG-GAF/MPJB; el Ing. Hermes Marcelo Gutiérrez Gutiérrez encargado del Área de Seguridad y Salud Ocupacional refiere que mediante acta N° 02-2015-CSST-MPJB el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó lo siguiente: i) La Política de Seguridad y





Salud en el Trabajo, ii) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual solicita se refrenden dichos documentos mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1106-2015-OPP/MPJB; el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión en relación al Plan de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento, indicando que los mismos conforme o indica el artículo 32 de la Ley N° 29783 deben ser exhibidos por el empleador, de lo que se infiere que deben ser aprobados para dicho acto, recomendando se emita opinión lega al respecto;

Que, mediante Informe N° 769-2015-OAJ-GM-A/MPJB, la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que teniendo en cuenta la obligación que se infiere de la lectura de artículo 32º de la Ley N° 29783, concordado con la facultad que tiene el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la finalidad del Plan de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento que busca salvaguardar la integridad, seguridad bienestar de los trabajadores; por lo que, corresponde que se apruebe dichos documentos mediante acto resolutivo;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB en el numeral 6 del artículo primero;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, compuesto por 61 artículos en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Seguridad y Salud Ocupacional y a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Ing. Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL